"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y LA IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LA COMUNIDAD DE EL ESPINITO"

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte la joven: **LEDIS YAMILETH MEJIA GUDIEL** mayor de edad, soltera, hondureño, con DNI Nº 0713-1984-00045 actuando en su condición de Presidenta de la Iglesia Católica San Francisco de Asís de la comunidad de El Espinito, quien en lo sucesivo se identificara como **LA IGLESIA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar a **LA IGLESIA** San Francisco de Asís de la comunidad de El Espinito mediante la entrega de un subsidio para la compra de materiales y pago de mano de obra para poder llevar a cabo el proyecto de la Instalación de cerámica en el templo.

CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio **LA IGLESIA**, tendrá la prerrogativa de usar el subsidio para el fin descrito en la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA
COOPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector de PRESERVACION AL PATRIMONIO, para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde al programa de Fortalecimiento Cultural y Convivencia Social de la Transferencia del Gobierno Central.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad aportara un subsidio por la cantidad de **L.30,000.00(TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, para la compra de materiales según presupuesto presentado, mismo se encuentra adjunto a este convenio.

CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.

c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA y COMPROMISO DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo de tres meses a partir de la firma del presente convenio dentro de este plazo **LA IGLESIA** está en la obligación de realizar el proyecto de Instalación de cerámica en el templo, de igual forma presentar un registro fotográfico del proyecto, antes, durante y obra finalizada.

CLAUSULA SEXTA
ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas y en caso de cualquier conflicto las partes de someterán al Juzgado de Paz de este municipio en primera instancia y en segunda en el juzgado de letras de la ciudad de Danlí.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

LEDIS YAMILETH MEJIA GUDIEL
PRESIDENTE IGLESIA CATOLICA

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y LA JUNTA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE EL ESPINITO

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor; **DENIS AUGUSTO RODRIGUEZ MEJIA** mayor de edad, hondureño, con DNI. No.0713-1986-00082 quien, actuando como presidente de la Junta Administradora de Agua Potable de la comunidad de El Espinito, Municipio de San Matías, departamento de El Paraíso quien en lo sucesivo se identificará como **JUNTA DE AGUA** por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar a la **JUNTA DE AGUA** con un desembolso para la perforación del pozo en dicha comunidad, según acuerdo de la Corporación Municipal de sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del año 2023, según acta 56 punto No. 10-3 Tomo No.43. folio N. 86

CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, entregara un desembolso a **LA JUNTA DE AGUA** por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.225,000.00),** mismos serán utilizados para los fines mencionados en la cláusula primera, quedando comprometidos al cumplimiento del artículo 15 inciso D, Articulo 18 y 19 de la Personería Jurídica o cualquier otro artículo que sea aplicable de la Personería Jurídica de la Junta Administradora de Agua Potable de la comunidad de El Espinito, San Matías.

CLAUSULA TERCERA
COOPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a AGUA Y SANEAMIENTO, para poder llevar a cabo este proyecto tan importante para la comunidad de El Espinito.

CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.

c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo de tres meses a partir de la firma del presente convenio dentro de este plazo **LA JUNTA DE AGUA** están en la obligación de liquidar el desembolso con facturas, contratos y registro fotográfico del desarrollo del proyecto.

CLAUSULA SEXTA
ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas y en caso de cualquier conflicto las partes de someterán al Juzgado de Paz de este municipio en primera instancia y en segunda en el juzgado de letras de la ciudad de Danlí.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

DENIS AUGUSTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE JUNTA DE AGUA

ENA MARITZA MEJIA GUDIEL
SECRETARIA JUNTA DE AGUA

JOSE MANUEL MIRANDA RODRIGUEZ
TESORERO JUNTA DE AGUA

EDIN OLIVAR MEJIA GUDIEL
FISCAL JUNTA DE AGUA

DENNYS ENRRIQUE GUERRERO
COMISIONADO MUNICIPAL
TESTIGO

CARLOS ALBERTO ARIAS BUSTILLO
PRESIDENDE DE LA COMISION CIUDADANA DE TRANSPARENCIA
TESTIGO

"CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS, EL PARAISO Y EL CEB FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN, SAN MATIAS"

Nosotros: **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, de este domicilio y con DNI N° 0713-1965-00055 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte las señoras; **ONELIA YANETH CASTELLANOS VALERIO** mayor de edad, hondureña, con DNI. No.0713-1963-00026 quien, actuando como Directora del CEB Francisco Morazán de la comunidad de El Guayacán y **CLAUDIA LETICIA VALLADARES LOVO** mayor de edad, hondureña, con DNI. No.0713-1975-00063 quien actuando en su condición de Presidenta de la sociedad de padres de familia del CEB Francisco Morazán de la comunidad de El Guayacán, Municipio de San Matías, departamento de El Paraíso quien en lo sucesivo se identificarán como **CEB FRANCISCO MORAZAN** por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar al **CEB FRANCISCO MORAZAN** con un desembolso para llevar a cabo proyecto de mejoramiento de CEB como ser: la construcción de módulos sanitarios en el centro educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA
ÁMBITO DE APLICACIÓN: Para la consecución de los fines del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, entregara un desembolso al **CEB FRANCISCO MORAZAN** por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.42,000.00),** mismos serán utilizados para los fines mencionados en la cláusula primera.

CLAUSULA TERCERA
COOPERACION ECONOMICA: Manifiesta **LA MUNICIPALIDAD** que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente para la consecución del objeto del presente convenio; para lo cual usara los fondos que corresponde a EDUCACION para poder llevar a cabo este proyecto tan importante para la comunidad estudiantil de este centro educativo.

CLÁUSULA CUARTA
CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a).-Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.

c).-Por mutuo consentimiento de las partes.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación es por el periodo de dos meses a partir de la firma del presente convenio dentro de este plazo el **CEB FRANCISCO MORAZAN** están en la obligación de liquidar el desembolso con facturas, y registro fotográfico del desarrollo del proyecto.

CLAUSULA SEXTA
ACEPTACION: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas y en caso de cualquier conflicto las partes de someterán al Juzgado de Paz de este municipio en primera instancia y en segunda en el juzgado de letras de la ciudad de Danlí.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL

ONELIA YANETH CASTELLANOS VALERIO
DIRECTORA CEB

Claudia Valladares

CLAUDIA LETICIA VALLADARES LOVO
PRESIDENTA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA
CEB FRANCISCO MORAZAN